



# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Resolución de Alcaldía  
N° 116-2024-A/MDPB

Punta de Bombón, 15 de octubre del 2024.

## VISTOS:

El Informe N° 0387-2024-UTH/MDPB, de la Unidad de Talento Humano, la Hoja de Coordinación N°125-2024-GAF/MDPB de la Gerencia de Administración Finanzas; el Informe n° 001-2024-MDPB/CE.CAS y;

## CONSIDERANDO:

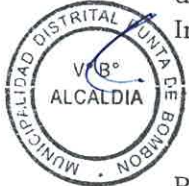
Que, de solicita conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica d Municipalidades, Ley N°27972 establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, establece que: el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma, no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad:

Que, de igual manera el Artículo 3 de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del decreto legislativo 1057, incorpora el Art. 8 al decreto legislativo 1057 en los siguientes términos: El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante;

Que, para llevar a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Contratación de Servicios CAS-, regulado por el Decreto Legislativo 1057 es necesario contar con la comisión de selección que se encargue de conducir el proceso de selección del personal Cas, en consecuencia, la Unidad de talento Humano, propone la conformación de la comisión de selección para el proceso de contratación de personal CAS;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057 (CAS), el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley 31131, norma que entre otros modifico el artículo 5 del Decreto Legislativo 1057 en los siguientes términos:” *el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*”;



Plaza 28 de Julio S/N Punta de Bombón  
Telf.: 054 294406  
munidpuntebombon@gmail.com  
www.munilapuntebombon.gob.pe



Comprometidos con su gente...!



## Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, con fecha 11 de octubre del 2024, se reunió el Comité de Selección para el Proceso CAS N° 002-2024-MDPB por necesidad transitoria de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón aprobando por unanimidad las bases para la selección de personal CAS;

Por lo expuesto; en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases para el Proceso de Selección (Contrato Administrativo de Servicios-CAS N° 002-2024-MDPB de Necesidad Transitoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Talento Humano, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN  
  
JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA  
ALCALDE

